



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	DECLARATIVO	RESPONSABILIDAD	CIVIL
	CONTRACTUAL – APELACION DE SENTENCIA.		
DEMANDANTE:	YESSICA MARINA BARBOSA CARREÑO		
DEMANDADO:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A		
RADICADO:	0001-40-03-004-2018-00386-01.-		
FECHA:	23 DE JUNIO DE 2023		

Ingresó el expediente al Despacho, para resolver recurso de apelación contra la sentencia del 29 de abril de 2021 emitida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal.

Revisado el expediente se evidencia en auto del 28 de noviembre del 2019, que el Juzgado de Origen, ordena obedecer y cumplir lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Valledupar, quien resolvió lo relacionado con un auto de pruebas.

Por lo anterior, conforme al ACUERDO No. 1472 DE 2002, en su artículo 7, numeral 5 señala: *“POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.”*

En consecuencia, al tratarse de un nuevo recurso de apelación, el proceso debió ser repartido a quien conoció inicialmente, en este caso el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Valledupar, por adjudicación.

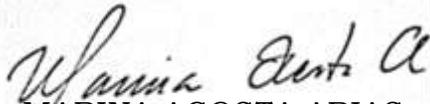
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el expediente de la referencia al Centro de Servicios Civiles y de Familia de Valledupar para que sea repartido al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar por lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: Déjense las anotaciones y constancia del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No.035 Hoy 26 DE JUNIO DE 2023
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria